

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

220**MADRID NÚMERO 34****EDICTO**

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 403 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ricardo Brigidano García, don Héctor García Goy y don Jorge Morán Franco, contra la empresa “MD Marketd Data, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 8 de abril de 2011, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Debo estimar totalmente la demanda interpuesta por don Ricardo Brigidano García, don Héctor García Goy y don Jorge Morán Franco, contra “MD Marketd Data, Sociedad Anónima”, condenando a esta a que le satisfaga los siguientes importes por los conceptos de la demanda:

A don Ricardo Brigidano García: 7.254,61 euros.

A don Héctor García Goy: 8.096,67 euros.

A don Jorge Morán Franco: 9.749,97 euros.

Más el interés legal por mora del artículo 29.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (10 por 100).

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquélla de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia, o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2807/0000/60 seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras) en la oficina del “Bando Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid. Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso, acreditar haber consignado la suma de 150 euros en concepto de depósito en la cuenta 2807/0000/34 seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras), en el mismo banco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “MD Marketd Data, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de abril de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.498/11)